

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-03-002-2019-00127-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 26 Cuad. 1)	\$1.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS.

San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00127**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$70.831.617)**, con los intereses liquidados hasta el 31 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-03-002-2019-00348-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 28)	\$190.000
Gastos De Notificación (Fl. 20, 24)	\$17.200
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$207.200

SON: DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.
San José de Cúcuta, 07 de febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00348

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$4.673.557,20)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 30 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-03-002-2018-00364-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 41)	\$250.000
Gastos De Notificación (13, 18)	\$17.200
Gastos de Edicto (Fl. 25)	\$40.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$307.200

SON: TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.
San José de Cúcuta, 07 de febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00364

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$7.799.833)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 30 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de
marzo de 2020 a las 8:00 AM.

Secretaría

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-53-002-2017-00384-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 89)	\$860.000
Gastos de Notificación (18,26,37,43,47,91)	\$110.800
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$970.800

SON: NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE
San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO PRENDARIO
RAD. 2017-00384

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio 96 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$28.945.323)**, con los intereses liquidados hasta el 10 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de
marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4053-002-2017-00254-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 91 Cuad. 1)	\$170.000
Gastos de Notificación (Fl. 36, 41 Cuad. 1)	\$15.000
Gastos de Edicto (Fl. 46 Cuad. 1)	\$40.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$225.000

SON: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDÉS VILLAMIZAR SALCEDO

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO CON PREVIAS
RAD. 2017-00254

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.470.940,00)** con los intereses liquidados hasta el 31 de julio de 2019.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

CAVS.

MARIA TERESA OSPINO REYES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2012-00559

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$98.510.493)** correspondiente al capital adeudado junto con los abonos realizados y los intereses moratorios liquidados hasta el 09 de octubre de 2019.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte De Santander

REF. EJECUTIVO RAD. 2011-00225

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte 2020

Teniendo en cuenta que a folio 105 obra traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; para si es el caso dar aprobación, revisada la misma, observa el despacho que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario modificarla procediendo a impartir su aprobación por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$29.622.141,00)**; téngase en cuenta que las agencias en derecho no se encuentran ordenadas en el mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta el Certificado Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi allegado por la parte ejecutante, conforme lo previsto en el Art. 444 del Código General del Proceso, téngase como avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 260-192842, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$37.897.500)** que corresponde al valor del avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

Por lo tanto, previo a fijar fecha para diligencia de remate, este despacho judicial dispone correr traslado a las partes por el término de 10 días para los fines pertinentes de conformidad con el Numeral 2º del Art. 444 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
- ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-01009

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; para si es el caso dar aprobación, revisada la misma, observa el despacho que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario modificarla procediendo a impartir su aprobación por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.426.358)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 21 de agosto de 2019; téngase en cuenta que las costas procesales no se encuentran ordenadas en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00351

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$2.259.320,32)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 30 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta los abonos realizados.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 AM

Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4053-002-2017-00798-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 104 Cuad. 1)	\$1.200.000
Gastos de Notificación (Fl. 61, 67, 72 Cuad. 1)	\$53.800
Gastos de Edicto (Fl. 88 Cuad. 1)	\$40.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.293.800

SON: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS.

San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO CON PREVIAS
RAD. 2017-00798

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$58.459.587,00)** con los intereses liquidados hasta el 30 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-002-2018-01024-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 29 Cuad. 1)	\$160.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$160.000

SON: **CIENTO SESENTA MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-01024**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$6.794.000,00)**, con los intereses liquidados hasta el 16 de Agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4053-002-2017-01136-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 80 Cuad. 1)	\$1.000.000
Gastos de Notificación (Fl. 41, 45, 54, 58 Cuad. 1)	\$35.000
Gastos de Edicto (Fl. 65 Cuad. 1)	\$60.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.095.000

SON: **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO CON PREVIAS
RAD. 2017-01136

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$41.804.148)**, con los intereses liquidados hasta el 17 de septiembre de 2019.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA ORPINO REYES

CAVS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 9:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO SINGULAR
(MINIMA CUANTIA)
RAD. 2019-00288**

EDWIN JAVIER SUAREZ SANTOS, a través de apoderado judicial, solicita la tacha de falsedad del titulo de la presente ejecucion, argumentando el desconocimiento del titulo valor representado en la letra de cambio y el valor inscrito en la misma, manifestando que si bien el mismo fue firmado y creado por el señor EDWIN JAVIER SUAREZ SANTOS, el mismo fue en favor de una tercera persona y dejado en blanco, asi mismo arguye que dicho titulo valor fue llenado con posterioridad y en favor del hoy ejecutante, por lo anterior solicita dar tramite en lo previsto en el articulo 270 C.G. del P.

Ahora bien observa el Despacho que la solicitud de tacha de falsedad argumentada por la parte demandada dentro del presente proceso no cumple con los requisitos establecidos dentro del 270 del C. G. del P., el cual establece:

"Quien tache el documento deberá expresar en qué consiste la falsedad y pedir las pruebas para su demostración. No se tramitará la tacha que no reúna estos requisitos."

Pues si bien la parte demandada afirma que el titulo valor aportado en la presente demanda no fue suscrito a favor del demandante, no menos es cierto que no manifiesta no haber sido firmada por el demandado ni se informo ninguna falsedad del titulo en mención.

De igual manera la demanda en el escrito de falsedad señala que el señor EDWIN JAVIER SUAREZ SANTOS, fue quien creo dicho titulo valor y firmado por el mismo, no observando ninguna falsedad por parte de este Despacho.

Es por lo anterior que este Despacho se abstendra de dar tramite a la tacha de falsedad, conforme a lo esbozado anteriormente.

Ejecutoriado del presente proveído ingrésese al despacho para lo que en derecho corresponda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de
MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de la parte demandante, dentro del presente proceso EJEUTIVO, RADICADO No. 2016 – 00800– 00 así:

Agencias en derecho:	\$ 500.000.00
TOTAL:	\$ 500.000.00

Son: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)



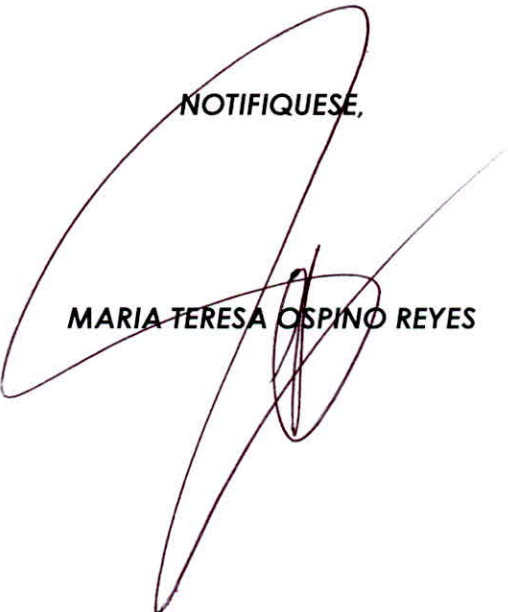
MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES

MIPV.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJEUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00007– 00 así:

Notificaciones	\$ 25.800.00
Agencias en derecho:	<u>\$ 1.500.000.00</u>
TOTAL:	\$ 1.525.800.00

Son: UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS
(\$1.525.800.00)


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

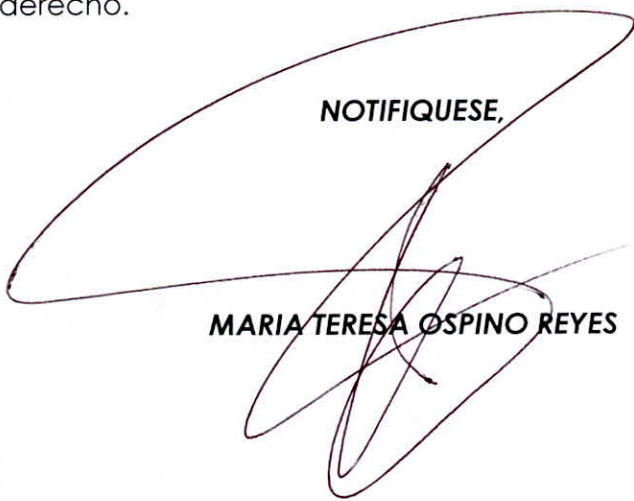
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

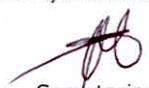
La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No. 2019 – 00147 – 00 así:

Notificaciones	\$ 27.000.00
Gatos de Embargo	\$ 36.400.00
Agencias en derecho:	\$ 1.600.000.00
TOTAL:	\$ 1.663.400.00

Son: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS
(\$1.663.400.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

De otra parte, por economía procesal córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a folios que anteceden a la parte demanda.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00256 – 00 así:

Agencias en derecho:	\$ 150.000.00
TOTAL:	\$ 150.000.00

Son: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

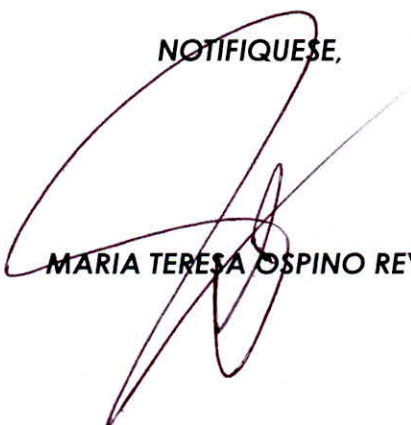
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2019 – 00769 – 00 así:

Notificaciones	\$ 15.000.00
Agencias en derecho:	\$ 325.000.00
TOTAL:	\$ 340.000.00

Son: TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$340.000.00)



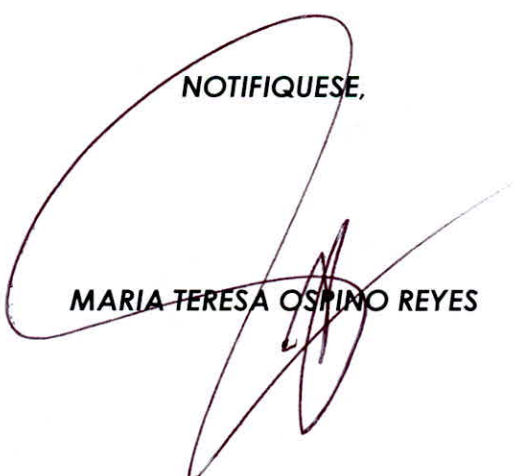
MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso MONITORIO, RADICADO No. 2017 – 00440– 00 así:

Notificaciones	\$ 32.000.00
Agencias en derecho:	\$ 150.000.00
TOTAL:	\$ 182.000.00

Son: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

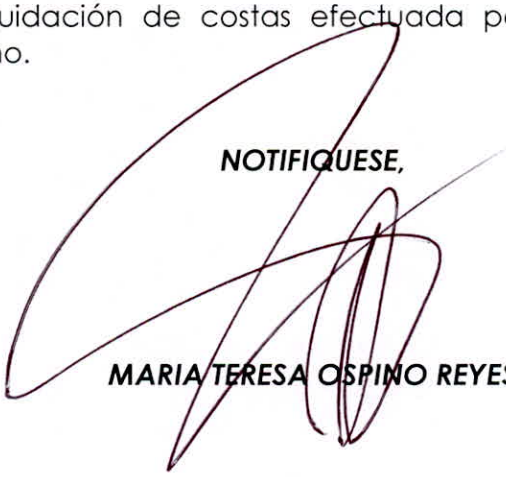
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

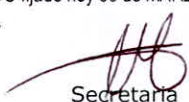
NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No. 2019 – 00449 – 00 así:

Notificaciones:	\$ 9.000.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.009.000.00

Son: UN MILLON NUEVE MIL PESOS (\$1.009.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

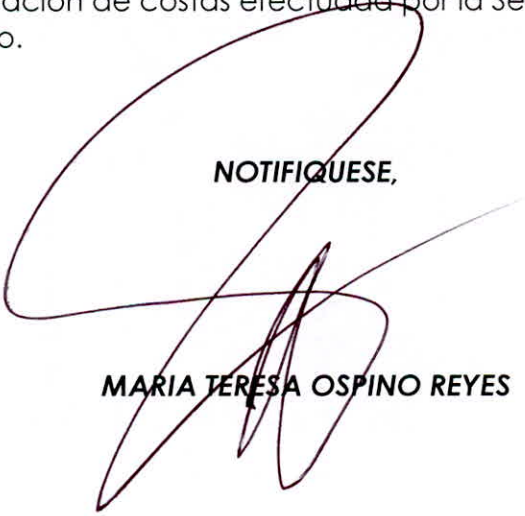
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
NORTE DE SANTANDER

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00767**

Realizado control de legalidad de que trata el artículo 132 del C. G del P. y conforme al memorial visto a folio 16 del C1, se observa que en auto de fecha 12 de Septiembre de 2019, se indicó de manera incorrecta el apellido de la demandante, como CRIADO VELASQUEZ siendo lo correcto BENAVIDES ESCORCIA, y es por lo que se corrige, siendo NORA BEATRIZ BENAVIDES ESCORCIA esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, manteniéndose el resto de la providencia vigente, incólume.

Notifíquese a la parte demandada, el contenido del presente auto, junto con la providencia del 12 de septiembre de 2019.

En atención a la demora en ingresar el proceso al Despacho se exhorta al sustanciador, con el fin de que no vuelva a incurrir en dicha conducta.

Asi mismo agréguese al expediente notificación personal allegada por la parte demandante visto a folio 12 del C1.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00522

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.932.447)** con los intereses moratorios liquidados hasta septiembre de 2019. Téngase en cuenta que las agencias en derecho no fueron ordenadas en el mandamiento de pago por lo que serán excluidas de la presente liquidación.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

203

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00244

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, para si es el caso dar aprobación; sin embargo, revisada la misma se observa que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso se procederá a modificar de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor	2.465.702
Intereses Causados	
Interés Moratorio Tasa Promedio	
(Artículo 111 Ley 510/99)	2,49%
del 19/12/2017 D:	650
al 30/09/2019 IM:	61.396
ID:	2.047
	1.330.246
Total Liquidación de Crédito	\$3.795.948

En consecuencia, se aprueba la liquidación de Crédito por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.795.948)**, con los intereses moratorios liquidados hasta septiembre de 2019.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy de
" 5 " de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00546

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación de la siguiente manera:

- Respecto al Pagaré 051016110000327:

Por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$14.498.280)** incluidos los intereses de plazo, otros conceptos y con los intereses moratorios liquidados hasta el 16 de octubre de 2019.

- Respecto al Pagaré 4481850004212666:

Por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$2.549.904,36)** incluidos los intereses de plazo, otros conceptos y con los intereses moratorios liquidados hasta el 16 de octubre de 2019.

En consecuencia, se procede a aprobar la Liquidación de Crédito en la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$16.232.344)** con los intereses liquidados hasta el 16 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 05 de
Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2000-00460

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por valor de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$16.249.470)** con los intereses moratorios liquidados hasta octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00331

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$2.495.211)** con los intereses moratorios liquidados hasta septiembre de 2019. Téngase en cuenta que las agencias en derecho no fueron ordenadas en el mandamiento de pago por lo que serán excluidas de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSORIO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 05 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA

El Oficial Mayor de éste Despacho deja constancia que la liquidación de crédito y costas se encuentra ajustada a derecho.


Juan Pablo Cárdenas Jiménez

Oficial Mayor

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2017-650**

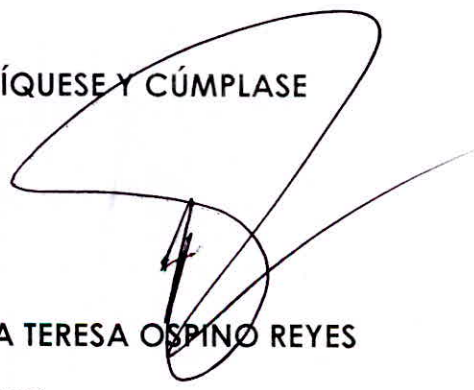
Se encuentra el proceso de la referencia para decidir sobre la liquidación del crédito.

Para lo anterior se tiene que a folios 76-77, el apoderado judicial de la parte demandante, allega liquidaciones del crédito, de las cuales se corrieron traslado por el término de ley, sin haber sido objetada, encontrándose conforme a derecho, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito se encuentra desactualizada, esta Unidad Judicial la actualiza, razón por la cual se modifica y aprueba la referida liquidación por la suma de **\$35.500.000** hasta el 05 marzo de 2020.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el oficial mayor, por estar conforme a derecho.

Seria del caso acceder a fijar fecha de remate, de no observarse que dentro del plenario no se ha allegado el avalúo catastral, razón por la cual se ordena oficiar al IGAC para que a costa de la parte interesada expida certificado actualizado de avalúo del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-180385. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA OSPINO REYES

La Jueza

 Entidad Registrada del Poder Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 05-MARZO-2020, DE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 06-MARZO-2020.
 SECRETARÍA

CONSTANCIA

El Oficial Mayor de éste Despacho deja constancia que la liquidación de crédito y costas se encuentra ajustada a derecho.


Juan Pablo Cárdenas Jiménez

Oficial Mayor

República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO

RAD: 2017-535

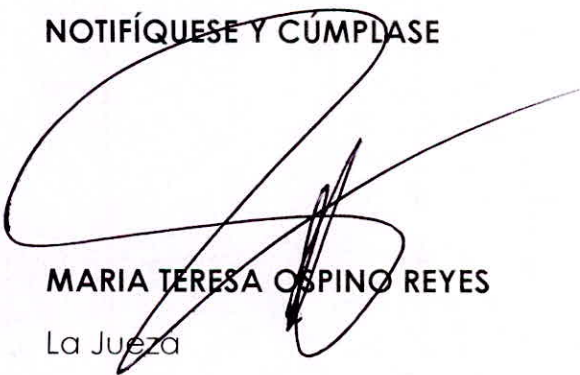
Se encuentra el proceso de la referencia para decidir sobre la liquidación del crédito.

Para lo anterior se tiene que a folio 76, la apoderada judicial de la parte demandante, allega liquidaciones del crédito, de las cuales se corrieron traslado por el término de ley, sin haber sido objetada, encontrándose conforme a derecho, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito se encuentra desactualizada, esta Unidad Judicial la actualiza, razón por la cual se modifica y aprueba la referida liquidación por la suma de **\$149.245.549** hasta el 05 marzo de 2020.

Como quiera que obra poder conferido visto a folios 79-87, reconózcase personería jurídica para actuar al Doctor JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE BOGOTA para los fines y efectos del poder a él conferido.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el oficial mayor, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA OSPINO REYES

La Jueza

JP

 Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05-MARZO-2020, DE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 06-MARZO-2020.  SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2019-0006-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 37, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	18.000,00
Agencias en Derecho	\$	1.000.000,00

TOTAL.	\$	1.018.000,00

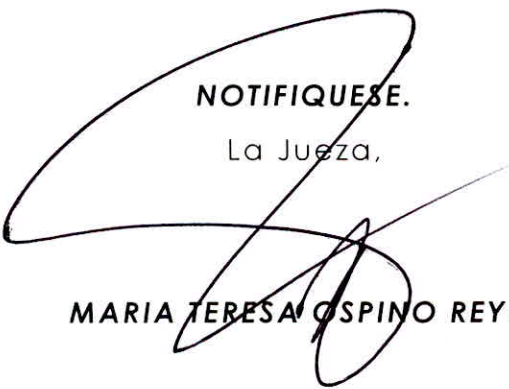
SON: UN MILLON DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.


NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-53-002-2015-00708-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 86, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	8.600,00
Gastos de Edicto	\$	40.000,00
Agencias en Derecho	\$	180.000,00

TOTAL.	\$	228.600,00

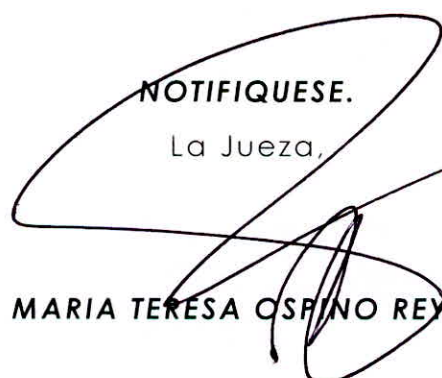
SON: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.


NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

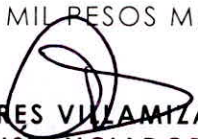
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2018-00412-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 58, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	16.000,00
Gastos de Edicto	\$	120.000,00
Agencias en Derecho	\$	225.000,00

TOTAL.	\$	361.000,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

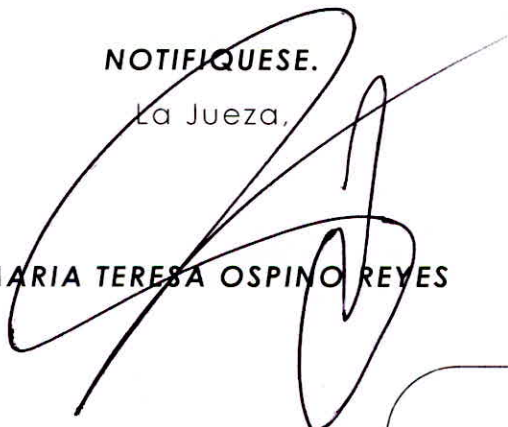
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

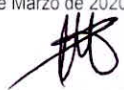

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8.00 A.M.


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-53-002-2017-00745-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 145, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	16.000,00
Agencias en Derecho	\$	1.000.000,00

TOTAL.	\$	1.016.000,00

SON: UN MILLON DIECISEIS MIL PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

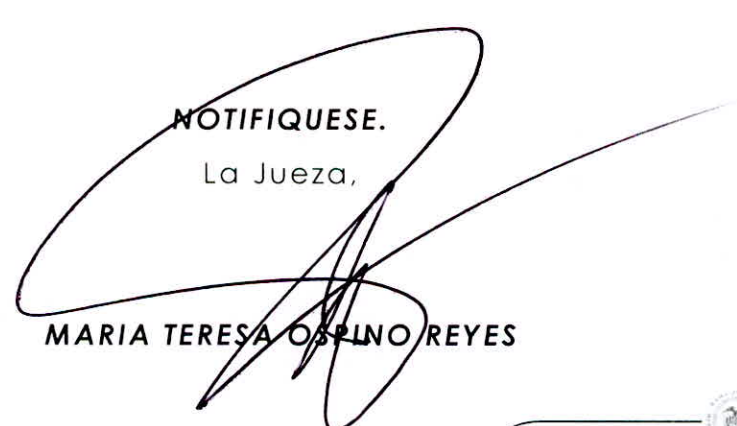
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2019-00032-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 10, proferida en el presente proceso.

Póliza Judicial	\$	62.951,00
Gastos de Registro	\$	36.400,00

TOTAL.	\$	99.351,00

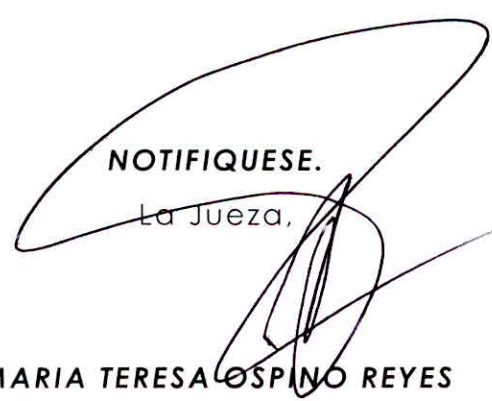
SON: NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.


NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2018-00441-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 94, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	16.500,00
Agencia en Derecho	\$	1.000.000,00
TOTAL.	\$	1.016.500,00

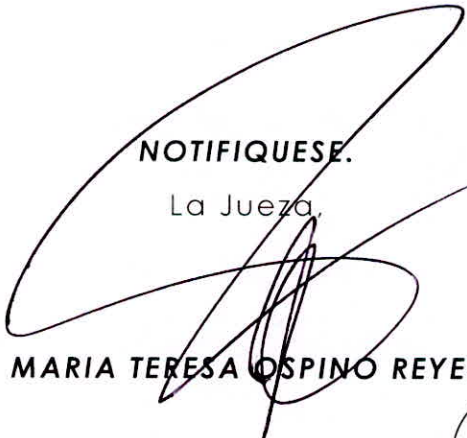
SON: UN MILLON DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.


NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

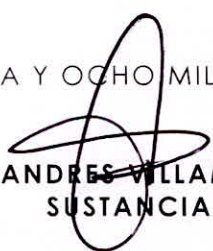
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-53-002-2017-00011-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 54, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	8.600,00
Gastos de Edicto	\$	40.000.00
Agencia en Derecho	\$	300.000,00

TOTAL.	\$	348.600,00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

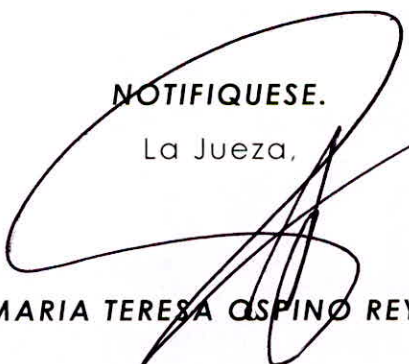
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2019-00271-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 37, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$ 8.600,00
Agencia en Derecho	\$ 1.000.000,00
 TOTAL.	 \$ 1.008.600,00

SON: UN MILLON OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-53-002-2017-00643-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 66, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	24.800,00
TOTAL.	\$	24.800,00

SON: VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

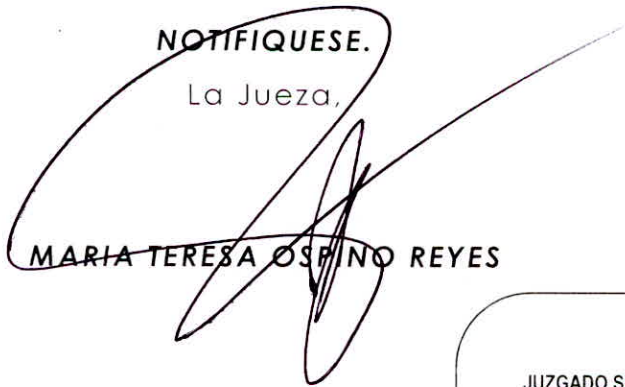
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2018-00369-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 97, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	9.500,00
Gastos de Registro	\$	72.800,00
Póliza Judicial	\$	145.775,00
TOTAL.	\$	228.075,00

SON: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

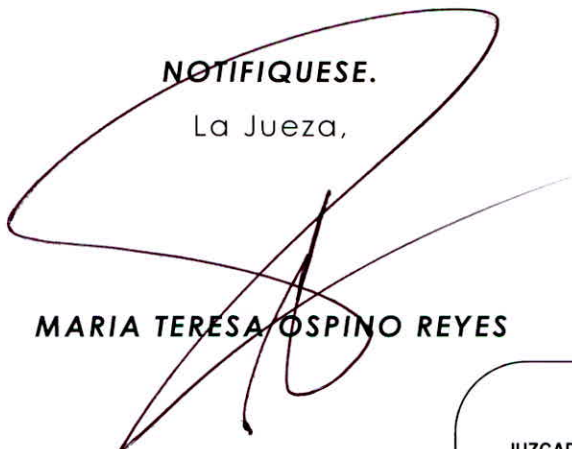
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2018-00496-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 30, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$ 25.000,00
Agencia en Derecho	\$ 120.000,00

TOTAL.	\$ 145.000,00

SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

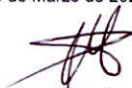

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-53-002-2017-00810-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 84, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	8.000,00
Gastos de Registro	\$	34.400,00
TOTAL.	\$	----- 42.400,00

SON: CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaría



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2018-00317-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 56, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	103.000,00
Agencia en Derecho	\$	1.000.000,00

TOTAL.	\$	1.103.000,00

SON: UN MILLON CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

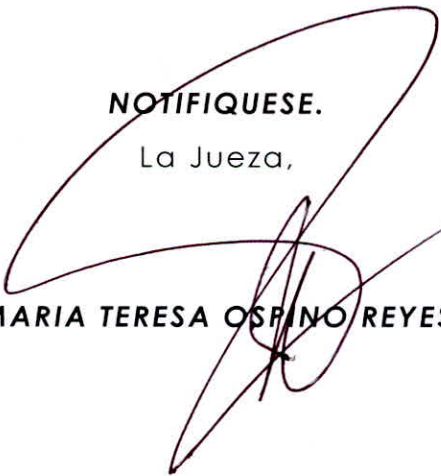
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2019-00501-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 22, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	16.000,00
Agencias en Derecho	\$	350.000,00
TOTAL.	\$	366.000,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

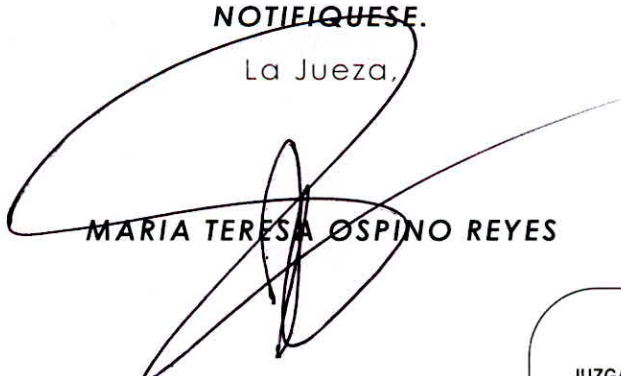
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
- ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2018-01067-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 22, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	18.000,00
Agencias en Derecho	\$	75.000,00
TOTAL.	\$	93.000,00

SON: NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

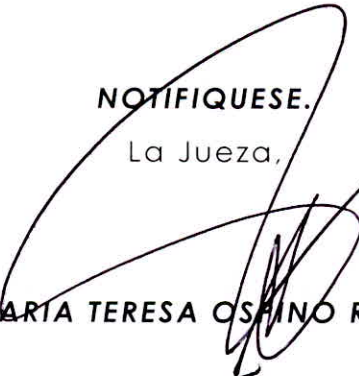
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

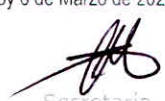

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

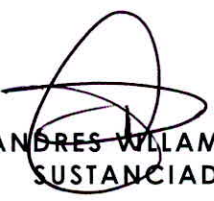
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2018-01212-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 26, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	18.000,00
Agencias en Derecho	\$	550.000,00

TOTAL.	\$	568.000,00

SON: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

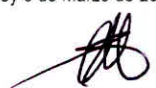
CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2018-00349-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 47, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	7.500,00
Gastos de edicto	\$	40.000,00
Agencias en Derecho	\$	580.000,00
TOTAL.	\$	627.500,00

SON: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

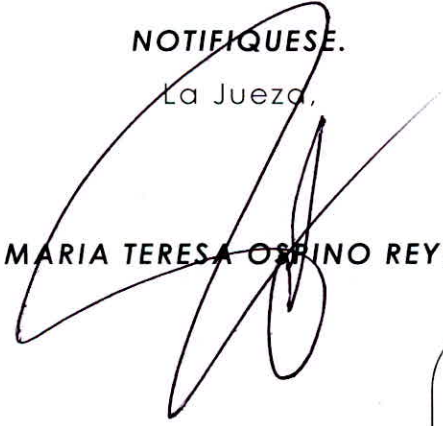
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

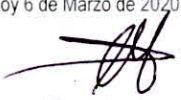
CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

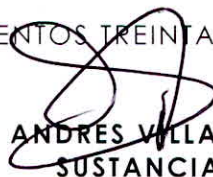
Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-53-002-2017-00696-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 64, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	30.000,00
Agencias en Derecho	\$	2.200.000,00
TOTAL.	\$	2.230.000,00

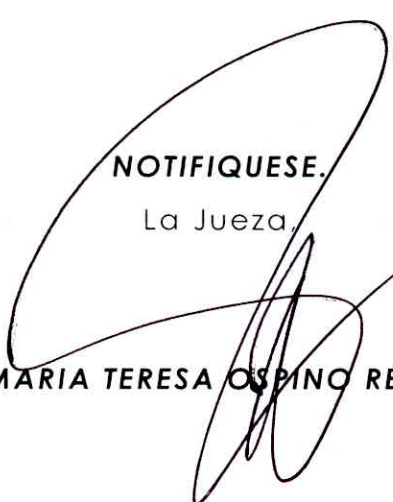
SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.


NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-53-002-2017-01030-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 44, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	9.500,00
Agencias en Derecho	\$	900.000,00
TOTAL.	\$	909.500,00

SON: NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

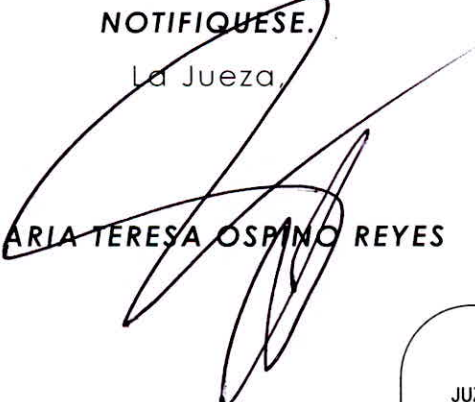
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO** fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

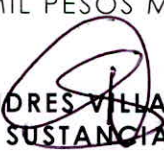
Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-53-002-2017-00910-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 41, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	19.000,00
Agencias en Derecho	\$	1.000.000,00
TOTAL.	\$	1.019.000,00

SON: UN MILLON DEICINUEVE MIL PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

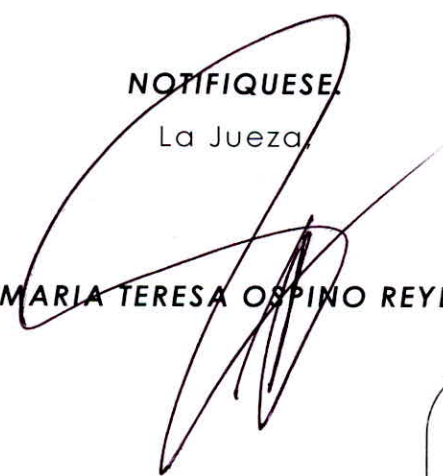
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

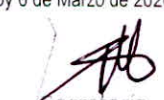
CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8.00 A.M.


Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO CON PREVIAS
RAD. 2013-00391

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$74.934.925)** con intereses liquidados hasta el 30 de Septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2012-00851**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, para si es el caso dar aprobación; sin embargo, revisada la misma sin embargo, revisada la misma observa el despacho que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que no se aplicó el abono realizado, en la forma prevista por el Art. 1653 del C.C., por lo que se procederá a impartir su aprobación por el valor de **ONCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$11.044.033,34)** con intereses liquidados hasta abril de 2019.

Por otra parte, se ordena que por secretaría se elabore nuevamente el depósito judicial allegado por la parte demandante conforme a los valores establecidos en el auto de fecha 12 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 01138 – 00 así:

Notificaciones:	\$ 24.000.00
Gasto de embargo	\$ 44.400.00
Agencias en derecho:	\$ 700.000.00
TOTAL:	\$ 768.400.00

Son: SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$768.400.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

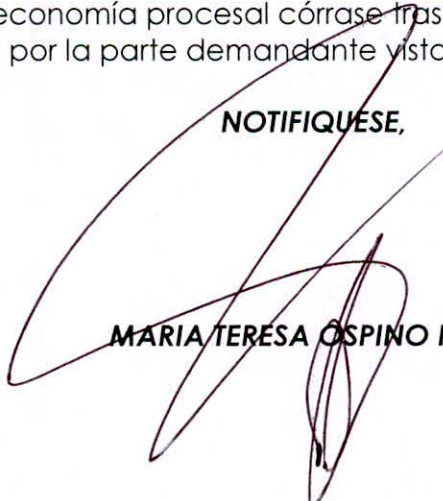
San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

De otra parte, por economía procesal córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a folios que anteceden a la parte demanda.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2019 – 00707 – 00 así:

Agencias en derecho:	\$ 840.000.00
TOTAL:	\$ 840.000.00

Son: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$840.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

S San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES



MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2019 – 00301 – 00 así:

Notificaciones	\$ 8.000.00
Agencias en derecho:	<u>\$1.000.000.00</u>
TOTAL:	\$1.008.000.00

Son: UN MILLON OCHO MIL PESOS (\$1.008.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2019 – 00817 – 00 así:

Notificaciones	\$ 8.000.00
Agencias en derecho:	\$ 300.000.00
TOTAL:	\$ 308.000.00

Son: TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

MIPV.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2017 – 00043 – 00 así:

Notificaciones	\$ 8.000.00
Agencias en derecho:	\$ 300.000.00
TOTAL:	\$ 308.000.00

Son: TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES



MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2016 – 00400 – 00 así:

Notificaciones	\$ 7.000.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.007.000.00

Son: UN MILLON SIETE MIL PESOS (\$1.007.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

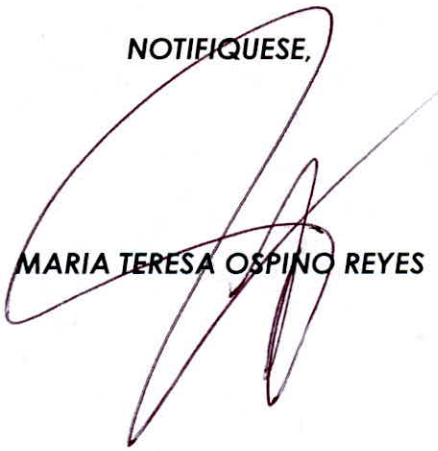
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

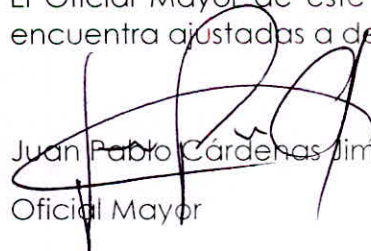
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

CONSTANCIA

El Oficial Mayor de éste Despacho deja constancia que la liquidación de costas se encuentra ajustadas a derecho.


Juan Pablo Cárdenas Jiménez

Oficial Mayor

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-908**

Como quiera que obra poder conferido visto a folio 28 a la Dra. CARMEN YULIETH OCHOA OLIVEROS, reconózcasele como apoderada judicial de la parte demandante CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER para los fines y efectos del poder a ella conferido y REVOQUESELE el poder conferido a la doctora LAURA CRISTINA GOMEZ BALCAZAR.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el oficial mayor por estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

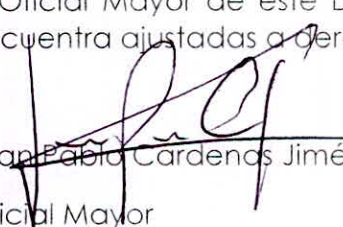

MARIA TERESA OSPINO REYES

J.P.

 Escudo Nacional de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 05-MARZO-2020, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 06-MARZO-2020.
 SECRETARIA

CONSTANCIA

El Oficial Mayor de éste Despacho deja constancia que la liquidación de costas se encuentra ajustadas a derecho.


Juan Pablo Cárdenas Jiménez

Oficial Mayor

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

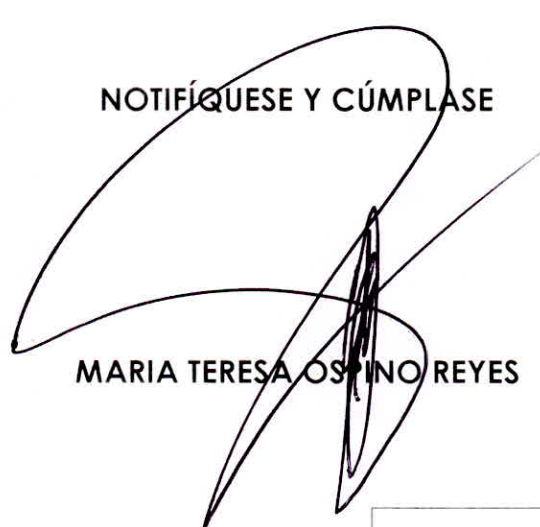
San José de Cúcuta, Cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-333**

Como quiera que obra poder conferido visto a folios 54-62, reconózcase personería jurídica para actuar al Doctor JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE BOGOTA para los fines y efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 Escudo Nacional de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 05-MARZO-2020, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 06-MARZO-2020.
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00638– 00 así:

Notificaciones	\$ 17.200.00
Agencias en derecho:	<u>\$ 1.600.000.00</u>
TOTAL:	\$ 1.617.200.00

Son: UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.617.200.00)



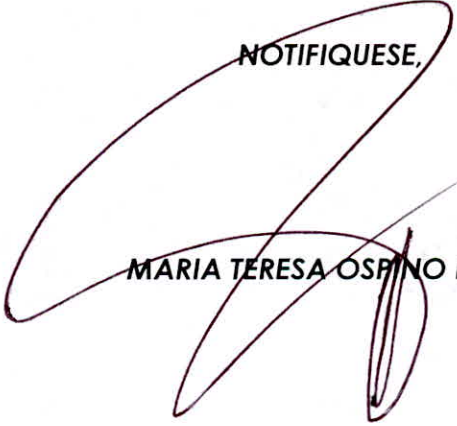
MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES



MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2015 – 00819– 00 así:

Notificaciones	\$ 16.000.00
Emplazamiento	\$ 60.000.00
Agencias en derecho:	\$ 100.000.00
TOTAL:	\$ 176.000.00

Son: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

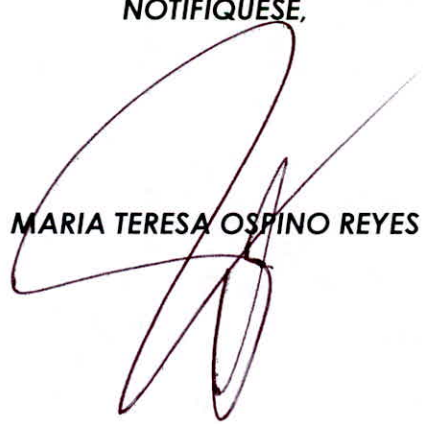
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES



MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00518– 00 así:

Notificaciones	\$ 38.000.00
Agencias en derecho:	\$ 150.000.00
TOTAL:	\$ 188.000.00

Son: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$188.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00353 – 00 así:

Notificaciones	\$ 40.000.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.040.000.00

Son: UN MILLON CUARENTA MIL PESOS (\$1.040.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

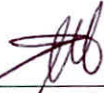
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2019 – 00166– 00 así:

Notificaciones	\$ 16.600.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.016.600.00

Son: UN MILLON DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.016.600.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE.

MARIA TERESA OSPINO REYES

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.
 Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 - 00591- 00 así:

Notificaciones	\$	16.000.00
Agencias en derecho:	\$	75.000.00
TOTAL:	\$	91.000.00

Son: NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$ 91.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

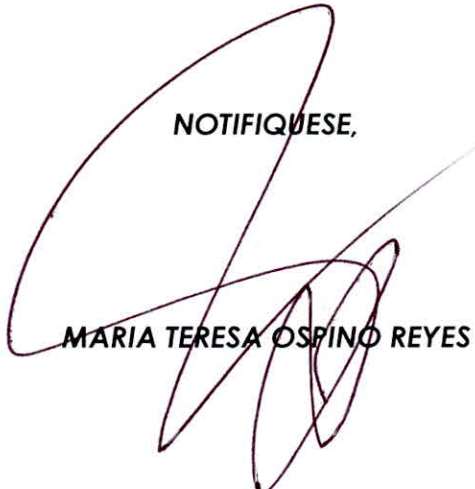
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00948– 00 así:

Notificaciones	\$ 18.000.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.018.000.00

Son: UN MILLON DIECIOCHO MIL PESOS (\$1.018.000.00)


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES

MIPV.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2019 – 00549 – 00 así:

Gastos de Embargo	\$ 37.500.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.037.500.00

Son: UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.037.500.00)


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARÍA TERESA OSPINO REYES



MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00691 – 00 así:

Notificaciones	\$ 17.200.00
Emplazamiento	\$ 60.000.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.077.000.00

Son: UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.077.000.00)


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

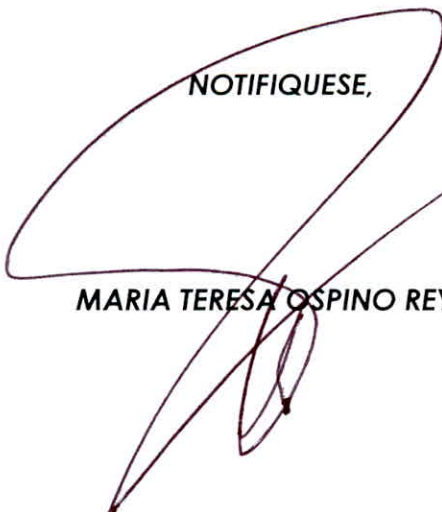
San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

De otra parte, por economía procesal córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a folios que anteceden a la parte demanda.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2016 – 01029– 00 así:

Notificaciones	\$	14.000.00
Agencias en derecho:	\$	50.000.00
TOTAL:	\$	64.000.00

Son: SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 64.000.00)


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE.

MARIA TERESA OSPINO REYES



MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 01099 – 00 así:

Agencias en derecho:	\$ 50.000.00
TOTAL:	\$ 50.000.00

Son: CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00)


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES



MIPV.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00126**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación de la siguiente manera:

- Respecto al pagaré N° 880087523:

Por valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE (\$26.811.863,23)** con los intereses liquidados hasta el 13 de septiembre de 2019.

- Respecto al pagaré N° 88208660:

Por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE (\$49.835.534,23)** con intereses liquidados hasta el 13 de septiembre de 2019.

- Respecto al pagaré N° 8819554729:

Por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$18.496.540,36)** con intereses liquidados hasta el 13 de septiembre de 2019.

- Respecto al pagaré N° 4513099095685669:

Por valor de **VEINTE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$20.035.051,65)** con intereses liquidados hasta el 13 de septiembre de 2019.

- Respecto al pagaré N° 4513093196560293:

Por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$4.846.482,10)** con intereses liquidados hasta el 13 de septiembre de 2019.

En consecuencia, se aprueba la liquidación de crédito por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$120.025.471,57)** con los intereses liquidados hasta el 13 de septiembre de 2019.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 9:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO CON PREVIAS
RAD. 2017-00548**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$78.315.741,00)**, con los intereses liquidados hasta el 06 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

[Firma]
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO CON PREVIAS
RAD. 2018-0932**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$75.359.953,00)**, con los intereses liquidados hasta el 31 de Agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2013-00724**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$95.497.318.00)**, con los intereses liquidados hasta el 15 de Septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO CON PREVIAS
RAD. 2015-00640**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio 68 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación de la siguiente manera:

- Respecto a la letra de cambio N°2 por valor de \$6.000.000:

Por Valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.869.340)** con intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2019.

- Respecto a la letra de cambio N°1 por valor de \$4.000.000:

Por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$7.474.986)** con intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2019.

- Respecto a la letra de cambio N°3 por valor de \$4.000.000:

Por valor de **SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$7.018.400)** con intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2019.

Así mismo se excluye de la liquidación de crédito presentada, los valores de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) correspondientes a los honorarios del secuestre y CINCO MIL PESOS (\$5.000) correspondientes a gastos de notificación, ya que los mismos fueron liquidados mediante auto de fecha 07 de junio de 2018, visto a folio 56.

En consecuencia, se aprueba la liquidación de crédito por valor de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISES PESOS MCTE (\$40.362.726)** con los intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 4:00 A.M.

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2010-00754

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$62.001.699)** correspondiente al capital adeudado junto con los abonos realizados y los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00748**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$107.711.177,00)** con los intereses liquidados hasta septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAVS.

MARIA TERESA OSPINO REYES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO CON PREVIAS
RAD. 2017-00622**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio 53 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$10.233.500,00)** con los intereses liquidados hasta el 19 de febrero de 2019.

Ahora bien, en atención a la solicitud de reconocer personería jurídica a la Dra. MIRYAM ZULAY CARRILLO GARCIA vista a folio que antecede, téngase en cuenta que dicha petición ya fue resuelta mediante auto de fecha 12 de agosto de 2019 visto a folio 52.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO CON PREVIAS
RAD. 2016-00486

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, para si es el caso dar su aprobación; sin embargo, revisada la misma se observa que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, por cuanto no corresponde al crédito objeto de la presente ejecución.

Por lo anterior, requiérase a la parte demandante para que presente liquidación de crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO CON PREVIAS
RAD. 2015-00954

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio 61 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$5.400.912,25)**, con los intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2012-00195

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$37.186.974)** correspondiente al capital adeudado junto con los intereses moratorios liquidados hasta el 07 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2015-00860

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$48.922.687)** correspondiente al capital adeudado junto con los intereses moratorios liquidados hasta septiembre de 2019.

De otra parte, Agréguese al expediente el Avalúo Comercial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante del bien inmueble de propiedad de la demandada BLANCA CAHUASQUI CASTAÑEDA, debidamente embargado y secuestrado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Art. 444 del CGP, se dispone correr traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, visto a folios que anteceden por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$55.000.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00926

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.912.295)** correspondiente al capital adeudado junto con los intereses moratorios liquidados hasta el 18 de noviembre de 2019.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00401

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS MCTE (\$1.548.025)** con los intereses moratorios liquidados hasta octubre de 2019.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrésese el expediente al despacho para resolver solicitud de ampliación del límite de la medida cautelar.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

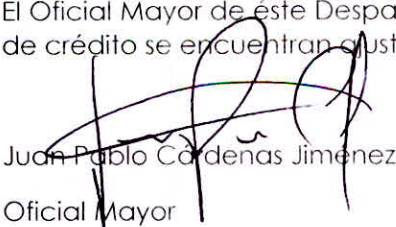
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA

El Oficial Mayor de éste Despacho deja constancia que la liquidación de costas y la liquidación de crédito se encuentran ajustadas a derecho.


Juan Pablo Cárdenas Jiménez
Oficial Mayor

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2017-841**

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Oficial Mayor, por estar conforme a derecho.

Se encuentra el proceso de la referencia para decidir sobre la liquidación del crédito.

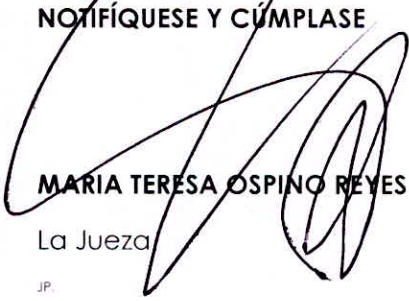
Para lo anterior se tiene que a folio 129, el apoderado judicial de la parte demandante, allega liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término de ley, sin haber sido objetada, encontrándose conforme a derecho, teniendo en cuenta que la misma se encuentra desactualizada, esta Unidad Judicial dispone actualizarla, razón por la cual se modifica y se aprueba la referida liquidación, hasta por la suma de **\$174.433.137** hasta el 05 marzo de 2020.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio N° 055 realizado el día 26 de noviembre del 2019 visto a folios 132 al 135 proveniente de la INSPECCION DE POLICIA DE CONTROL URBANO, debidamente diligenciado y póngase a disposición de las partes para los fines pertinentes, conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

Correr traslado del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso por la suma de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$80.271.000) esto es, el valor del avalúo catastral del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 260-277534 visto a folio 145 del expediente, el cual asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$120.406.500), del monto incrementado en un 50%.

Y del avalúo comercial allegado por la parte demandante obrante a folios 136-143 del expediente por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$116.377.875), correspondientes al bien inmueble de propiedad de los demandados NADIN MAURICIO TAMARA RODRIGUEZ Y DIANA PAOLA TORRADO CANTILLO, conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso por el termino de diez (10) días para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA OSPINO REYES
La Jueza

JP.


Oficina Superior de la Función Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 05-MARZO-2020, SE NOTIFICO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 06-MARZO-2020.


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2017 – 01047– 00 así:

Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.000.000.00

Son: UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.
 Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 - 00639- 00 así:

Notificaciones	\$	25.800.00
Agencias en derecho:	\$	450.000.00
TOTAL:	\$	475.800.00

Son: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 475.800.00)


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00425– 00 así:

Agencias en derecho:	\$ 200.000.00
TOTAL:	\$ 200.000.00

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

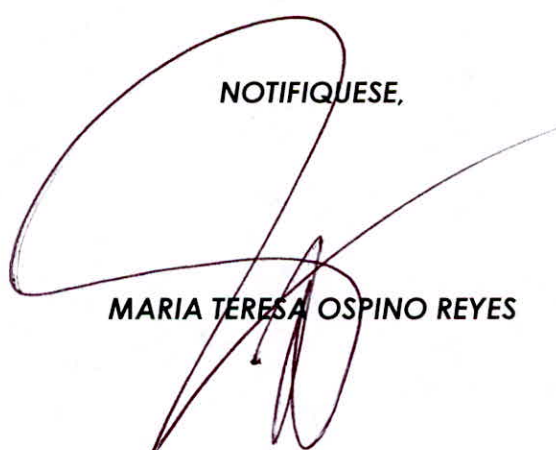
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

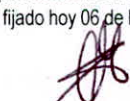
La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 01043– 00 así:

Agencias en derecho:	\$ 200.000.00
TOTAL:	\$ 200.000.00

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00)



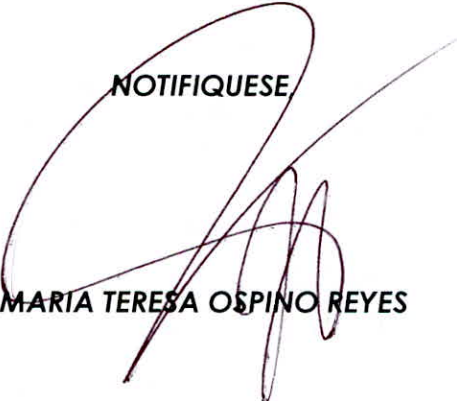
MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.
 Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No. 2019 – 00640 – 00 así:

Notificaciones	\$ 16.000.00
Gastos de Embargo	\$ 37.500.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.053.500.00

Son: UN MILLON CIENCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.053.500.00)

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

De otra parte, por economía procesal córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a folios que anteceden a la parte demanda.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso RESTITUCION (EJECUTIVO IMPROPIO), RADICADO No. 2019 – 00102 – 00 así:

Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.000.000.00

Son: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

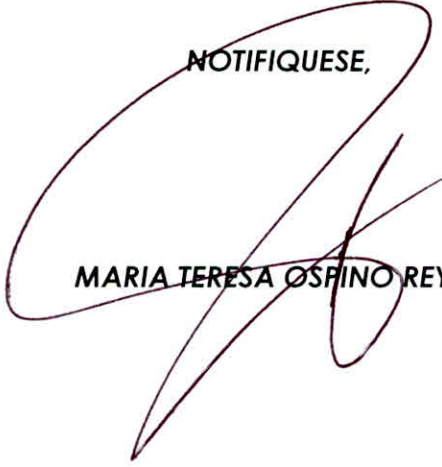
San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

De otra parte, por economía procesal córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a folios que anteceden a la parte demanda.

Por último, agréguese al expediente abono informado y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2019 – 00401 – 00 así:

Notificaciones	\$ 16.000.00
Agencias en derecho:	\$ 500.000.00
TOTAL:	\$ 516.000.00

Son: QUNIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$516.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2017 – 00730 – 00 así:

Notificaciones	\$ 8.000.00
Agencias en derecho:	\$ 300.000.00
TOTAL:	\$ 308.000.00

Son: TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00856– 00 así:

Notificaciones	\$ 75.000.00
Agencias en derecho:	\$ 1.000.000.00
TOTAL:	\$ 1.075.000.00

Son: UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.075.000.00)

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

MIPV.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00067

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$17.264.348)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 30 de octubre de 2019.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00314

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito actualizada allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$36.204.338)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 25 de octubre de 2019.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), el suscrito Sustanciador - encargado de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.575.244.00) (folio 86 del cuaderno principal).

Por lo anterior se tiene lo siguiente:

		VALOR
	TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA 18/11/2019 (FOLIO 83)	\$9.525.526.67
-	DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR (FOLIO 86)	\$6.575.244
	SALDO PENDIENTE	\$2.950.282.67

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar, que ascienden a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.575.244.00), deben ser entregados a favor del demandante señor OSCAR MANUEL CASTELLANOS CARREÑO C. C. No. 5.530.192.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2013-00538

Vista la constancia suscrita por el Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales, se ordena entregar el valor correspondiente a SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.575.244.00), según liquidación de crédito aprobada, los cuales se entregaran a favor del demandante señor OSCAR MANUEL CASTELLANOS CARREÑO, identificado con C. C. No. 5.530.192

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARÍA TERESA OSPINO REYES



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de
Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2017 – 01154 – 00 así:

Notificaciones	\$ 8.000.00
Agencias en derecho:	\$ 100.000.00
TOTAL:	\$ 108.000.00

Son: CIENTO OCHO MIL PESOS (\$108.000.00)


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

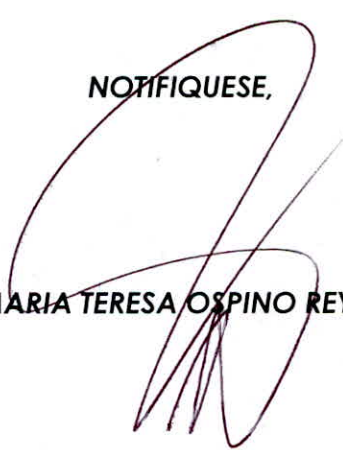
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO, RADICADO No. 2016 – 00716– 00 así:

Gastos de Embargo	\$ 16.000.00
Agencias en derecho:	\$ 3.000.000.00
TOTAL:	\$ 3.016.000.00

Son: TRES MILLONES DIECISEIS MIL PESOS (\$3.016.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TÉRESA OSPINO REYES



MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaria del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00808 – 00 así:

Notificaciones	\$ 8.000.00
Agencias en derecho:	\$ 850.000.00
TOTAL:	\$ 858.000.00

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$858.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaria, por estar conforme a derecho.

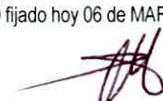
La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00468– 00 así:

Notificaciones	\$	24.000.00
Agencias en derecho:	\$	340.000.00
TOTAL:	\$	364.000.00

Son: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 364.000.00)



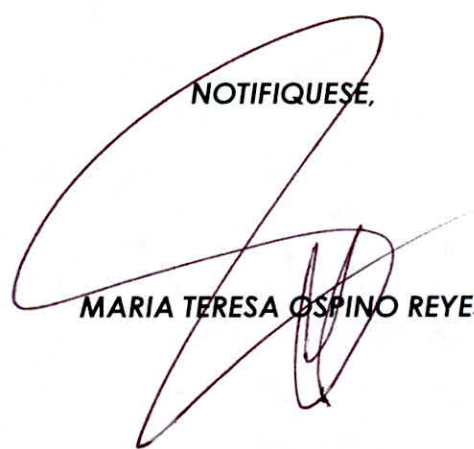
MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES



MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2017 – 00816– 00 así:

Notificaciones	\$ 4.000.00
Póliza	\$ 288.575.00
Agencias en derecho:	\$ 90.000.00
TOTAL:	\$ 382.575.00

Son: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS
(\$382.575.00)



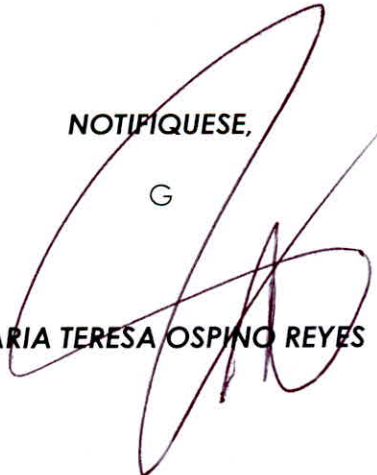
MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,
G

MARIA TERESA OSPINO REYES

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.
 Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso RESTITUCION DE INMUEBLE, RADICADO No. 2017 – 00160 – 00 así:

Notificaciones	\$ 32.000.00
Póliza	\$ 374.255.00
Gastos de Embargo	\$ 35.300.00
Agencias en derecho:	\$ 80.000.00
TOTAL:	\$ 521.555.00

Son: QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS
(\$521.555.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2016 – 00460 – 00 así:

Notificaciones	\$ 8.000.00
Emplazamiento	\$ 40.000.00
Agencias en derecho:	\$ 450.000.00
TOTAL:	\$ 498.000.00

Son: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$498.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

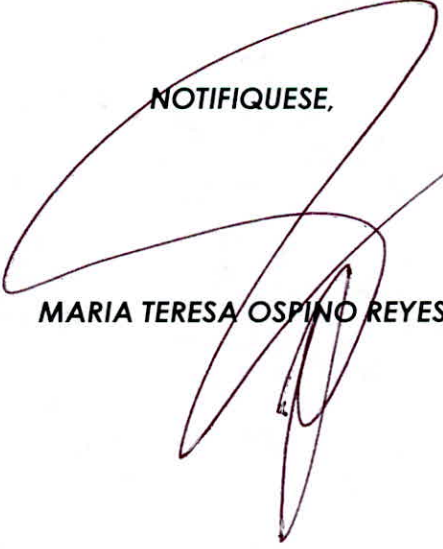
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2015 - 00563- 00 así:

Notificaciones	\$	41.000.00
Póliza	\$	28.304.00
Gastos de Embargo	\$	30.400.00
Agencias en derecho:	\$	400.000.00
TOTAL:	\$	499.704.00

Son: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS
(\$499.704.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES



MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2019 – 00388 – 00 así:

Agencias en derecho:	\$ 300.000.00
TOTAL:	\$ 300.000.00

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

MIPV.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil Veinte (2.020)

**REF. PERTENENCIA
RAD. 2016-00318**

En atención a que esta servidora judicial al resolver recurso de reposición interpuesto dentro del proceso de Restitución bajo radicado No. 2016-212, observa que la demandante ROSMIRA VARGAS UREÑA en el presente asunto, actúa en el proceso mencionado en calidad de opositora de diligencia de secuestro mediante apoderado judicial, y que dicha oposición es sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-9208, el cual es el mismo inmueble objeto de litigio de la presente pertenencia, y aportando como pruebas en la oposición las que se encuentran en este expediente para acreditar su calidad de poseedora, y es por lo que se advierte en ésta instancia que la suscrita en mi calidad de titular del Juzgado, me encuentro incurso en una de la causal de impedimento (Numeral 2° del Artículo 141 del Código General del Proceso) para continuar conociendo del presente asunto, toda vez que como ya se dijo se tramita oposición de entrega en el que actúan las mismas partes del presente asunto y sobre el mismo inmueble objeto de litigio.

En virtud de lo anotado, en aplicación de lo normado en el Inciso Segundo del Artículo 143 ibídem, se remitirá el presente proceso al Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, para que dé trámite al mismo.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander -*

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el impedimento para conocer el presente proceso de pertenencia, en aplicación al numeral 2° del artículo 141 del Código General del Proceso por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente proceso de Pertenencia presentado por ROSMIRA VARGAS UREÑA, mediante apoderado judicial al Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, para lo de su cargo. Oficiese en tal sentido. Déjese constancia de su salida en libros radicadores y en el sistema SIGLO XXI.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

Rad. 2016-00318
MIPV.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2017 – 00997– 00 así:

Gastos de Embargo	\$ 36.400.00
Agencias en derecho:	\$ 300.000.00
TOTAL:	\$ 336.400.00

Son: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$336.400.00)


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES



MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaria del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2019 – 00506– 00 así:

Notificaciones	\$ 22.500.00
Agencias en derecho:	\$ 750.000.00
TOTAL:	\$ 772.500.00

Son: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$772.500.00)



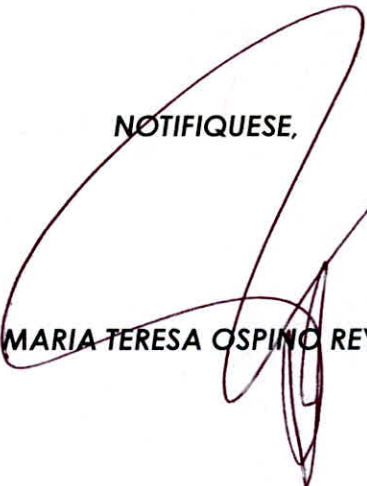
MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaria, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES



MIPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada a prorrata, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2018 – 00083– 00 así:

Notificaciones	\$ 40.000.00
Agencias en derecho:	\$ 500.000.00
TOTAL:	\$ 540.000.00

Son: QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

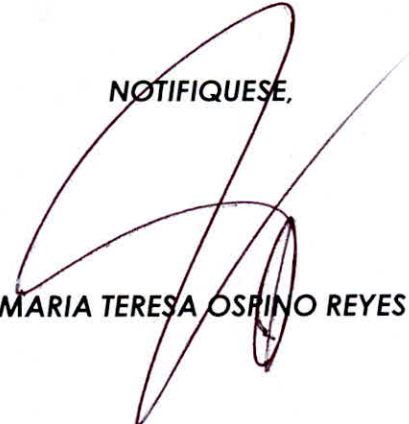
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

De otra parte, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes los escritos allegados, por el señor NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ BOHORQUEZ (Fls. 70-72 y 75-76) y por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION (Fls. 73-74), para los fines pertinentes.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

MARIA TERESA OSPINO REYES

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

La secretaría del juzgado procede a la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, RADICADO No. 2019 – 00830 – 00 así:

Notificaciones	\$ 10.000.00
Agencias en derecho:	\$ 170.000.00
TOTAL:	\$ 180.000.00

Son: CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00)



MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de 2020

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

De otra parte, por economía procesal córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vista a folios que anteceden a la parte demanda.

La Jueza,

NOTIFIQUESE,


MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaria

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-000288**

Decídase la solicitud de reducción de embargo solicitada por la parte demandada.

ANTECEDENTES

Inicialmente, se observa que la parte demandada solicita REDUCCIÓN DE EMBARGO por considerar que las medidas cautelares practicadas en el presente proceso son excesivas en consideración con el monto de la deuda.

Argumentando que se decretó el embargo de un vehículo automotor de placas RJX 345, de cuentas bancarias y la retención de la quinta (5ª) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y todas fueron decretadas por éste Despacho.

Manifiesta la parte solicitante que actualmente a su prohijado, le han practicado 5 descuentos, 4 por valor de \$446.029.00 y 1 por valor de \$557.457.00, para un total de \$2.341.573.00 y que además de ello se encuentra aplicado el embargo del automotor y secuestro, el cual consideran excesivo.

Por lo anterior solicitan que se efectuó el levantamiento del embargo del automotor, dado que basta y es suficiente el descuento mensual que se le está realizando al señor EDWIN JAVIER SUAREZ SANTOS y además de ello el rodante.

Ahora bien mediante auto de fecha 07 de octubre de 2019, procedió este Despacho a correr traslado del escrito a la parte actora por el termino de cinco (05) días, para que se pronunciara al respecto.

Mediante memorial allegado el día 18 de febrero de 2020, la parte actora solicita tener en cuenta que ante la solicitud de reducción y levantamiento de embargos se debe tener en cuenta lo plasmado en el artículo 600 del C. G. del P. "prudencialmente calculadas, decretara el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda" y que bajo este argumento no es posible levantar la medida de embargo registrada en el vehículo perseguido en esta demanda, por cuanto existe una garantía a favor de BANCOLOMBIA, como muestra la página de internet oficial de Runt.

CONSIDERACIONES

El Artículo 600 del Código General del Proceso, señala: "En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados".

Para decidir observa el Despacho que manifiesta la parte demandada que las medidas cautelares decretadas son excesivas y que con el solo hecho de los descuentos mensuales realizados al salario del señor EDWIN JAVIER SUAREZ SANTOS, estos asumen con suficiencia el cumplimiento con lo ordenado en el mandamiento de pago, solicitando que se levante la medida cautelar de embargo del vehículo automotor de placas RJX 345, ya que el mismo lo requiere para cumplir con su labor.

Ahora bien la parte demandante fuera del término otorgado manifiesta que ante la solicitud de reducción de embargos debe tenerse en cuenta que el mismo artículo 600 del C. G. del P. señala "decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda", manifestando que el vehículo en mención posee una garantía a favor de BANCOLOMBIA, como se puede observar en la página del RUNT.

Conforme a lo manifestado por las partes observa el Despacho que en la página del RUNT obra garantía a favor de BANCOLOMBIA, con fecha de inscripción del 20 de junio de 2011, tal como obra en el expediente visto a folio 35 del C2, encontrando que el vehículo en mención no es susceptible de reducción de embargo por lo establecido en el Art. 600 del C. G del P. en el cual señala "**se decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda**"

Por lo anterior no habrá lugar a acceder a la solicitud de REDUCCIÓN DE EMBARGOS, impetrada por la parte demandada mediante apoderado judicial.

En atención al escrito obrante a folio 29 del C2 allegado por el apoderado judicial de la parte de demandante, este Despacho accede a ello y ordena requerir al pagador y/o a quien haga sus veces del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", con el fin de que informe las cantidades de dinero embargados al salario del demandado EDWIN JAVIER SUAREZ SANTOS, identificado con C.C. 88.031.209 y así mismo se pone en conocimiento de la parte actora el dinero obrante de la ejecución que se encuentra en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
- Norte de Santander -

RESUELVE:

PRIMERO: **NO ACCEDER** a la solicitud de reducción de embargos
impetrada por la parte demandada, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: **REQUERIR** al pagador y/o a quien haga sus veces del
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", con el fin de que informe
las cantidades de dinero embargados al salario del demandado EDWIN
JAVIER SUAREZ SANTOS, identificado con C.C. 88.031.209.

TERCERO: Poner en conocimiento de la parte actora el dinero obrante a
órdenes de la ejecución en el portal de depósitos judiciales del Banco
Agrario vista a folio 75 del C1.

La Jueza,

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS.



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-03-002-2018-00519-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 52)	\$100.000
Gastos de Notificación (Fl. 27, 30)	\$17.200
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$117.200

SON: CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.
San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00519**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.900.945,69)** correspondiente al capital adeudado junto con los interés de plazo y con los intereses moratorios liquidados hasta julio de 2019.

De otra parte, agréguese y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, lo informado por las entidades financieras obrante a folios que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-53-002-2017-01006-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 89)	\$490.000
Gastos de Notificación (Fl. 43, 47)	\$23.600
Gastos de Edicto (Fl. 53)	\$40.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$553.600

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS.
San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-01006

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$17.896.917)** incluidos los intereses de plazo, otros conceptos y con intereses moratorios liquidados hasta el 30 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de
MARZO de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-03-002-2019-00324-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 25)	\$600.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$600.000

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.

San José de Cúcuta, 07 de febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00324

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$14.652.113,85)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 21 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-03-002-2019-00354-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 37)	\$300.000
Gastos de Notificación (Fl. 35)	\$9.000
Gasto de inscripción de medida (Fl. 24)	\$37.500
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$346.500

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.
San José de Cúcuta, 07 de febrero de 2020.


CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR
Secretario

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00354**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$14.652.113,85)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 19 de noviembre de 2019, incluidos los abonos realizados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 10:05 A.M.


Secretaría

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-03-002-2019-00129-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 31)	\$150.000
Gastos de Notificación (Fl. 11, 14, 22, 25)	\$36.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$186.000

SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.

San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00129**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$4.236.000)** correspondiente al capital adeudado con los intereses moratorios liquidados hasta octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-03-002-2018-00011-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 131)	\$1.000.000
Gastos de Notificación (Fl. 96, 101, 106, 114, 123, 131)	\$106.950
Gastos de Inscripción de medida (Fl. 73)	\$36.400
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.143.350

SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.
San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00011**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$19.543.785,61)** correspondiente al capital adeudado con lo intereses liquidados hasta el 12 de octubre de 2019, teniendo en cuenta los abonos realizados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-41-89-001-2016-00377-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 47 C1)	\$350.000
Gastos de Notificación (Fl. 25,29,37,41 C1)	\$29.000
Gastos de Registro de Medida (Fl. 13 C2)	\$32.400
Gastos de Certificados (Fl. 41, 53 C2)	\$25.987
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$437.387

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS.
San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00377

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$31.712.158)** incluido el interés corriente y con los intereses moratorios liquidados hasta el 30 de agosto de 2019.

De otra parte, en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, previo a fijar fecha para diligencia de remate, se observa que el Avalúo Catastral se encuentra desactualizado, por lo que se dispone oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi I.G.A.C., para que, a costa de la parte interesada, expida Certificación sobre el Avalúo Catastral actualizado del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. **260-731** del cual es propietario el demandado HUGO BARRERA SALAZAR identificado con C.C. N° 13.450.601. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de
marzo de 2020 a las 11:46 A.M.

Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-53-002-2017-01078-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 53)	\$1.000.000
Gastos de Notificación (Fl. 30)	\$7.500
Gastos de Edicto (Fl. 38)	\$60.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.067.500

SON: UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS.
San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-01078

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$51.866.740,30)** con los intereses moratorios liquidados hasta el 30 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 14 de
Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-41-89-002-2016-00397-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 101, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	41.300,00
Agencias en Derecho	\$	1.000.000,00

TOTAL.	\$	1.041.300,00

SON: UN MILLON CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

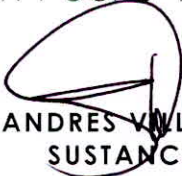
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJEC. 54-001-40-03-002-2018-00074-00

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por el sustanciador a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia vista a folio 50, proferida en el presente proceso.

Notificaciones	\$	16.000,00
Gastos de Edicto	\$	60.000,00
Agencias en Derecho	\$	272.000,00

TOTAL.	\$	348.000,00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.


CARLOS ANDRÉS VILAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el sustanciador, por estar conforme a derecho.


NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 6 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-03-002-2018-01095-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 91)	\$430.000
Gastos de Notificación (Fl. 30, 37)	\$41.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$471.000

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE.

San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-01095

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$9.902.331,48)** incluido el interés corriente y con los intereses moratorios liquidados hasta el 30 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54-001-40-03-002-2018-1060-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 54)	\$135.000
Gastos de Notificación (Fl. 26, 38, 39, 43, 48, 54)	\$33.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$168.000

SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.

San José de Cúcuta, 07 de Febrero de 2020.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Secretario

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-01060**

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$4.314.135,55)** incluido el interés corriente y con los intereses moratorios liquidados hasta el 30 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 06 de marzo de 2020 a las 11:00 A.M.

Secretaría